Fecha de elaboración: 24 de enero de 2022

1. Nombre del Proyecto:

423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Ejecutiva PLMB

3. Modalidad de Selección:

Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** *Literal: h). Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:

Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica **X**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá; a través de la ciudad en el marco de los derechos de locomoción y libre circulación, de estirpe constitucional, el Acuerdo 761 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" incluyó en el propósito 4: "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*". Para tales efectos y con el fin de dar cumplimiento a dicho propósito a través de las acciones materializadas en programas, en el artículo 15 contempló el programa No. 50 "*Red de metros*", cuyo objetivo es *"(…) Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. (…)"

En tal sentido, a la Empresa Metro de Bogotá S.A., se le asignó en su objeto principal definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No 761 de 2020 : "*(…)Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante(…) ".*

Con el fin de dar cumplimiento a los propósitos, programas y acciones definidas en el Plan Distrital de Desarrollo, la junta Directiva de la EMB S.A. expidió el Acuerdo No. 007 de 2021 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la EMB y se definen las competencias y funciones de cada Gerencia y/o Subgerencia y/u Oficina. De esta forma el mencionado acuerdo definió las funciones designadas a la Subgerencia de Gestión Predial, las cuales están relacionadas con: la gestión predial, el reasentamiento para la adquisición predial de los inmuebles para la Primera Línea del Metro de Bogotá y la entrega de predios al Concesionario, como se observa en los literales (a) al (i) del artículo 14 del Acuerdo No.007 de 2021, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 14°. - Subgerencia de Gestión Predial****. - Son funciones de la Subgerencia de Gestión Predial de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:*
>
> ***a)*** *Dirigir la gestión socio predial de la PLMB, liderando la ejecución de las acciones necesarias, desarrolladas internamente o por terceros, y el control de los tiempos requeridos para habilitar el desarrollo adecuado del proyecto.*
> ***b)*** *Desempeñar las actividades necesarias para anunciar, declarar la utilidad pública y las condiciones de urgencia, y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles requeridos para la ejecución de la PLMB.*
> ***h)*** *Administrar adecuadamente los predios hasta su entrega al concesionario y/o constructor, o en su defecto a la autoridad distrital correspondiente.*
> ***i)*** *Gestionar la entrega de los predios al concesionario, procurando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el contrato de concesión (…)".*

Por lo que, es la Subgerencia de Gestión Predial quien debe por competencia adelantar la gestión predial de los inmuebles requeridos para la Primera Línea del Metro de Bogotá.

En línea de lo anterior, y una vez definido el trazado del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1 y la ubicación y tipología de las estaciones, se identificó que para la construcción de este proyecto se requiere un total de 1421 predios distribuidos a lo largo del trazado. Los predios se dividen en 3 grupos principales de acuerdo con la función que cumplirán en el proyecto, es decir el destino para el que serán adquiridos.

Figura 1. Gestión socio-predial PLMB – Tramo 1 - Mecanismos de gestión

Entidad Gestora	Cantidad de Predios	Tipo de gestión
EMB	1016	Adquisición a privados
IDU Convenio 1021-17 AT 1 y AT2	405	Adquisición a privados
TOTAL	1421	Adquisición a privados
EMB	Liberación de espacio público, en interestaciones y estaciones	Trámites con entidades públicas

Por la naturaleza y dinámica propia de este tipo de procesos, la gestión de los 1.421 predios se realiza por parte de dos entidades gestoras: el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-[1] y la Empresa Metro de Bogotá S.A. -EMB-, en donde la EMB realiza la gestión predial integral de 1016 predios, cuyo avance se encuentra distribuido entre las diferentes etapas del proceso de gestión predial conforme el estado de avance de cada proceso, es decir, por cada predio.

Se debe entender que todas las actividades del proceso de gestión socio predial son de ejecución sucesiva con el fin de dar cumplimiento a las salvaguardas sociales de la Banca Multilateral, por lo que se hace fundamental articular las diferentes actuaciones jurídicas, administrativas con las actividades propias de la gestión social, lo anterior considerando que todo proceso de adquisición predial integral debe tener un acompañamiento social permanente y en muchos casos, las actuaciones jurídicas propias del proceso dependerán de este acompañamiento social para la PLMB, actividades que deberán gestionarse de manera simultánea e ininterrumpida de conformidad a los lineamientos del Plan de Reasentamiento del proyecto PLMB.

Cabe mencionar que la programación presupuestal de la gestión predial se realiza a partir de la expedición de las resoluciones de oferta de compra, teniendo en cuenta que con las ofertas se comprometen los recursos correspondientes a los costos directos de la compra de inmuebles, es decir, el valor que se pagará por los inmuebles requeridos para construcción de la PLMB – Tramo 1. Este valor es producto de los avalúos comerciales e incluye 3 componentes: i) Valor comercial de los inmuebles, ii) daño emergente y iii) lucro cesante.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a la expedición de las resoluciones de oferta de compra, es necesario surtir dos actividades: i) elaboración de insumos prediales (estudios de títulos, registros topográficos y en el caso que aplique, actualización de cabida y linderos), y ii) elaboración de los avalúos comerciales corporativos, donde los insumos prediales son los datos de entrada para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos.

En virtud de lo anterior, entre las vigencias 2017 y 2021 la EMB adelantó los procesos de contratación de terceros especializados para ejecutar dichas actividades, con el fin de garantizar la entrega material de los inmuebles objeto de adquisición predial por parte de la Empresa antes de iniciar las obras asociadas al

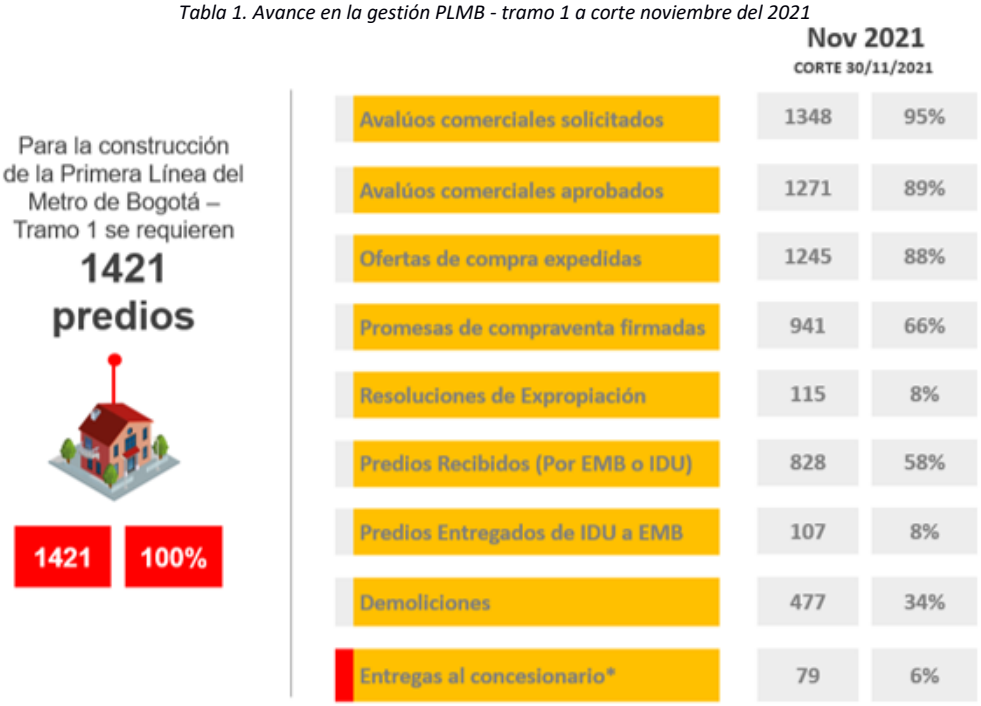
[1] La EMB suscribió el Convenio 1021 de 2017 con el IDU, cuyo objeto corresponde *a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones",* el cual incluye el Anexo Técnico 1 y 2.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

viaducto.

A corte 30 de noviembre 2021 la Empresa Metro de Bogotá S.A. ha aprobado 1271 avalúos de predios, ha expedido 1245 Resoluciones de oferta de compra y se han suscrito con los ciudadanos 941 promesas de compraventa. Se precisa que, a partir de la aceptación de oferta, se pone en marcha la ejecución del acompañamiento social integral que permita el saneamiento de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto PLMB.

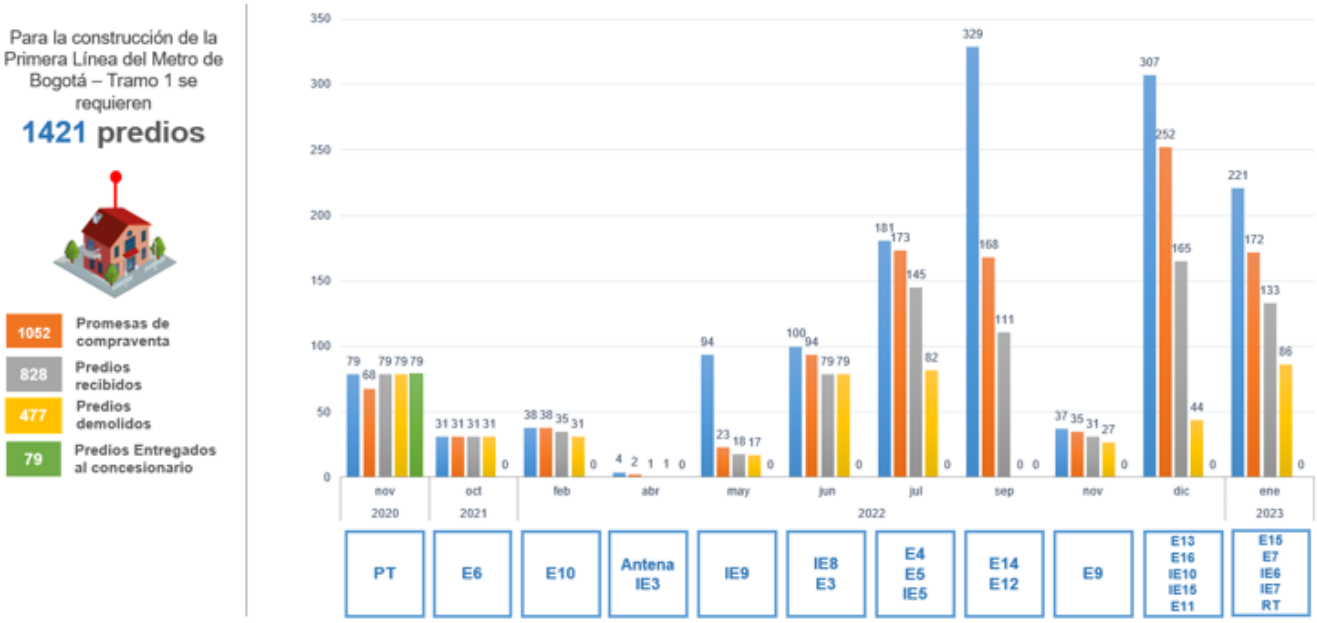
Tabla 1. Avance en la gestión PLMB - tramo 1 a corte noviembre del 2021



Nota: *Predio con cerramiento, sin ocupantes y demolido a nivel de andén (no todos los predios requieren proceso de demolición).

Así mismo, se presenta a continuación el cronograma de la gestión predial para la PLMB, que incluye los plazos establecidos en el apéndice técnico No. 12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; el cual contiene las obligaciones específicas del Concesionario en lo relacionado con los Predios del Proyecto, así como el avance dentro de las principales actividades del proceso de adquisición predial.

De igual manera, se presenta a continuación, el detalle del cronograma de la gestión predial para la PLMB – Tramo 1 por cada una de las estaciones definidas dentro del trazado del proyecto:



Fuente EMB-SGP

A la fecha, el 71% de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto PLMB cuentan con promesa de compraventa suscrita o resolución de expropiación (en los casos que resulte procedente), han sido recibidos el 56% del total de predios y demolidos 477 (34%) de estos, y finalmente, en cumplimiento de los compromisos de entrega al concesionario se ha procedido con la entrega de 79 predios.

Teniendo en cuenta el avance en la gestión predial alcanzado durante de 2021, se establece el cronograma de actividades a ejecutar para la vigencia 2022, que permita la ejecución de la gestión predial integral incluido el componente social. Dicho cronograma es a su vez una línea base para la contratación de prestaciones de servicios profesionales y apoyo a la gestión del área.

Como se ha mencionado previamente, la gestión de 1.016 predios está directamente a cargo de la EMB y estos se encuentran en diferentes etapas de proceso de gestión predial. Por esta razón, la Subgerencia de Gestión Predial deberá contar con los profesionales necesarios desde el componente social para atender las actividades descritas y así cumplir con las metas establecidas.

Para que esta gestión sea efectiva, se requiere contar con profesionales que apoyen a la Subgerencia de Gestión Predial en la verificación de los soportes que acompañan la solicitud de recibo del inmueble, realice la programación y asignación del profesional que realice el recibo de los inmuebles objeto de adquisición predial por parte de la EMB; elabore los formato Acta de Recibo de Predios, realizando la entrega de los soportes documentales del recibo material del inmueble al expediente de cada predio en el archivo de la Subgerencia de Gestión Predial; identifique y actualice de manera continua conforme el avance de la gestión predial la información asociada a las cuentas y direcciones de los recibos por cada predio, respecto a cada servicio público domiciliario; proyecte la solicitud de estados de cuenta, desconexión de acometidas, expedición de paz y salvos definitivos de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios; proyecte las Resolución de pago de expensas de los predios que se encuentren en Propiedad Horizontal con administración, así como el recibo de

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

facturas por concepto de servicios públicos domiciliarios de los predios bajo custodia de la EMB, y realice los trámites para el pago ante la Gerencia Financiera.

Para ello se deberá dar cumplimiento a los instructivos publicados en el SIG en el marco de proceso Gestión Adquisición Predial. Así: AP-IN-003 (Instructivo Administración de Inmuebles y Predios de Adquisición), AP-IN-004 (Instructivo para el recibo predios adquiridos en el marco del PGAP, y AP-IN-005 (Instructivo entrega predios y espacio público al concesionario).

Para que el cumplimiento del cronograma de entrega de predios al Concesionario sea posible, se debe ejecutar cada una de las actividades del proceso predial de manera continua y escalonada, lo anterior, teniendo en cuenta que en la gestión de cada predio se emplea un plazo aproximado de un año y medio (tiempo estimado desde el inicio hasta el final del proceso de gestión predial incluyendo la demolición).

Con el fin de satisfacer la necesidad presentada a lo largo de este documento, y garantizar la oportuna y eficiente adquisición de los predios requeridos para la construcción de la PLMB – Tramo 1, de conformidad con el inciso 3º del artículo 3º del Decreto 492 de 2019, , la Subgerencia de Gestión Predial a partir del avance de la gestión predial y el cronograma de actividades para la vigencia 2022 realizó un ejercicio de planeación que le permitió determinar la necesidad de carácter técnica y operacional de contratar 2 profesionales toda vez que se requiere realizar el recibo, administración y entrega de predios respecto de los cuales la EMB debe adelantar la gestión predial, y considerando que actualmente no se cuenta con profesionales suficientes que apoyen las actividades descritas para dar cumplimiento a la gestión socio predial acorde con el cronograma de entrega de predios al Concesionario de la PLMB T1.

Así las cosas, conforme el literal G de la Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa se solicitó a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, la validación correspondiente para adelantar la contratación de dos (2) profesionales toda vez que se requiere realizar el recibo, administración y entrega de predios respecto de los cuales la EMB debe adelantar la gestión predial, con el fin de que de manera excepcional el Subgerente de Gestión Predial pueda autorizar la suscripción de estos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con objetos iguales en virtud de la delegación realizada por el Gerente General a través de Resolución Interna No. 1010 de 2021 *"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"* la cual en su capítulo I indica *"ARTÍCULO 1º. Delegación en materia contractual. Delegar en los (las) Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina"*, numeral 3 *"La suscripción de autorización de celebración de contratos con objetos iguales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia, Subgerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Por lo que, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, conforme a la validación y recomendación de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, el Subgerente de Gestión Predial autorizó, la contratación de objetos iguales.

El profesional que se contrate debe apoyar *a* la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la gestión para el saneamiento de servicios públicos domiciliarios, recibo, administración y entrega de predios adquiridos en el marco del proceso de adquisición predial del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Los objetos contractuales y obligaciones que desarrollarán los contratistas están enmarcados en las normas relacionadas con la adquisición predial y el Plan de Reasentamiento, estas actividades deben ejecutarse de igual forma para todos los predios objeto de atención hasta finalizar el proceso de adquisición predial de la Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 conforme el cronograma de entrega de predios al Concesionario, fase contemplada hasta 2023.

Por último, se debe indicar que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y publicado en el SECOP II.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la gestión para el saneamiento de servicios públicos domiciliarios, recibo, administración y entrega de predios adquiridos en el marco del proceso de adquisición predial del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.

Alcance del Objeto:

No aplica

b) Características técnicas del objeto a contratar:

El profesional que se requiere contratar deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Título profesional en áreas del conocimiento en Economía, administración, contaduría y afines, ingenierías, arquitectura.
- Experiencia profesional de 2 años

Para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80160000	Servicios de administración de empresas
CLASES	80161500	Servicios de apoyo gerencial
Código UNSPSC 80161500, Servicios de apoyo gerencial		

c) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

Código con el que se encuentra registrada la necesidad de contratación en el PAA vigente: 209

8. Valor:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTOCUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 78.900.148)** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0083 de 4 de enero de 2022 expedido por la Gerencia Financiera de la EMB, el cual afecta el rubro 423011 604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

9. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 6.593.326)** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, un valor proporcional diario de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($219.778),** diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días

Para proceder a cada pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-FR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

1. Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-SGC-FR-024), con los respectivos soportes actualizados.
2. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-SGC-FR-025).
3. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando el

CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de "Ejecución del Contrato" sección "Documentos de Ejecución del Contrato", en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que **EL CONTRATANTE** efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0083 de 4 de enero de 2022 expedido por la Gerencia Financiera de la EMB, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

9.1. Ajustes:

No aplica.

10. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Subgerencia de Gestión Predial en la verificación de soportes que acompañan la solicitud de recibo del inmueble, realizar la programación y asignación del profesional y realizar seguimiento al recibo de los inmuebles objeto de adquisición predial por parte de la EMB, conforme el Instructivo para el recibo predios adquiridos en el marco del PGAP (AP-IN-004).
2. Apoyar en la elaboración del Formato AP-FR-012 Acta de Recibo de Predios, la cual deberá ser digitalizada y realizar la entrega de los soportes documentales del recibo material del inmueble al expediente de cada predio en el archivo de la Subgerencia de Gestión Predial.
3. Apoyar en la identificación y actualización de manera continua conforme el avance de la gestión predial la información asociada a las cuentas y direcciones de los recibos por cada predio, respecto a cada servicio público (energía, EAAB, aseo y gas natural).
4. Apoyar en la proyección de solicitudes de estados de cuenta, desconexión de acometidas, expedición de paz y salvos definitivos de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios - ESP - (energía, acueducto y alcantarillado, gas natural y aseo), o la certificación de no cuenta (cuanto aplique).
5. Apoyar en la proyección de la Resolución de pago de expensas de los predios que se encuentren en Propiedad Horizontal con administración, anexando la factura radicada por la copropiedad y realizar los trámites para el pago ante la Gerencia Financiera.
6. Apoyar en el recibo de facturas por concepto de servicios públicos domiciliario y realizar los trámites para el pago ante la Gerencia Financiera.
7. Realizar el apoyo en todas las gestiones pertinentes para la entrega de predios al concesionario conforme el Instructivo entrega predios y espacio público al concesionario (AP-IN-005).
8. Prestar el acompañamiento, seguimiento y apoyar en la proyección de las respuestas oportunas a los PQRS o comunicaciones interinstitucionales, que se eleven ante la Empresa Metro de Bogotá, que le sean asignados a través de la supervisión del contrato.
9. Participar en las reuniones, comités y cualquier evento relacionado con el objeto del contrato a los cuales sea convocado o designado por el supervisor
10. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Contar con elementos de oficina necesarios y las herramientas tecnológicas requeridas para la prestación del servicio.
3) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
4) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
5) Remitir para archivo todos los documentos que se deriven de sus actividades contractuales.
6) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
7) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
8) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.

9) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
10) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
11) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
13) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
14) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
15) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
16) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
18) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
19) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
20) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
21) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
22) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
23) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
24) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
25) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.
26) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
27) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

28) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
29) Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.
30) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
31) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
32) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
33) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
34) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
35) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015. (Aplica solo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales)
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

11. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 de diciembre de 2022

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

12. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

13. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública No. 3192 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría Once de Circulo de Bogotá D.C. corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A., es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación(…)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término

estrictamente indispensable (…)*".*

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> **"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "(…) *el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

14. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución Interna No. 1287 de 2021, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

El profesional que se requiere contratar deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Título profesional en áreas del conocimiento en Economía, administración, contaduría y afines, ingenierías, arquitectura
- Experiencia profesional de 2 años

Para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de 2005.

Perfil conforme a Tabla de Honorarios:

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución Interna No. 1287 de 2021 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y se deroga la Resolución No. 335 de 2019 de la Empresa METRO DE BOGOTA S.A.",* el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación.

"Artículo primero: (…)

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
III	*2*	*$ 4.944.995*	*$ 6.593.326*	*1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *2. Experiencia profesional de 2 años*

(…) Parágrafo 2: Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2º: Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente.".

15. Recursos:	
Propios:	Transferencia Ordinaria:
Banca Multilateral:	Cofinanciación: x
Otros:	Cuál:

16. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_x__ NO___ Otro_____**		
Número: 0083	Fecha de expedición: 04/01/2022	Valor: $ 79.116.000
Compromiso que respalda: *Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la gestión para el saneamiento de servicios públicos domiciliarios, recibo, administración y entrega de predios adquiridos en el marco del proceso de adquisición predial del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.*		

17. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

18. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016).

19. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "*14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás*

disposiciones legales vigentes". Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM21-0031 del 21 de diciembre de 2021, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. 5. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No, GR-MEM21-0017 del 21 de diciembre de 2021, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión hasta un valor de 320 SMMLV o superior, siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión no supera los 320 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

20. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". (Subrayado fuera de texto)*

21. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

21.1 Criterios ambientales:

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato "GC-FR-015 Criterios Ambientales", en donde se enuncian los siguientes:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

21.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

22. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de Natalia Trujillo, profesional grado 2 de la Subgerencia de Gestión Predial o quien el Gerente ejecutivo delegue de conformidad con la Resolución interna 012 de 2022.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

23. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* Adicionalmente, no se requiere liquidar en atención al objeto y obligaciones del contrato a suscribir.

24. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

En atención a que, para la ejecución del contrato la EMB entregará información confidencial al Contratista, se considera pertinente la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad de la Empresa.

25. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

26. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

26.1 Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la gestión para el saneamiento de servicios públicos domiciliarios, recibo, administración y entrega de predios adquiridos en el marco del proceso de adquisición predial del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá."* , de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo tanto, siendo estas actividades de regulación legal, quienes desarrollan estas actividades son profesionales en ingeniería civil (Ley 842 de 2003), Administración Pública (Ley 1006 de 2006), Administración de Empresas (Ley 60 de 1981), arquitectura (Ley 435 de 1998, "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Arquitectura y sus profesionales auxiliares…"), y afines, Economía (Ley 37 de 1990) y contaduría (ley 43 de 1990). Los cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

26.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional en áreas del conocimiento en Economía, administración, contaduría y afines, ingenierías, arquitectura y con experiencia profesional de 2 años, para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de 2005.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución Interna No. 1287 de 2021 la empresa donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
III	*2*	*$ 4.944.995*	*$ 6.593.326*	*1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* 2. *Experiencia profesional de 2 años*

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia Ejecutiva PLMB

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

26.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. no realizó contrataciones con un objeto similar en la vigencia 2018, 2019 y 2020. Para la vigencia del año 2021, se suscribió un (1) contrato con un objeto y condiciones similares suscritos de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia el cual en el año 2021 el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados.

OBJETO	**NÚMEROS DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR VIGENCIA 2021**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS**	**GARANTIAS**
Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el recibo y administración de los predios adquiridos en el marco del proceso de adquisición predial del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.	184 de 2021	$ 4.782.000	Cumplimiento (20%) Calidad (20%)

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades y productos recibidos a satisfacción, lo que ha permitido a los supervisores tener efectivo control de las actividades adelantadas por los Contratistas, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación de los entregables al supervisor, se constató el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad de la empresa. Es de anotar, que en la ejecución de las mencionadas contrataciones no se hizo uso de los instrumentos previstos en el contrato para conminar su cumplimiento.

En el marco de lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de las actividades a desarrollar para el PLMB, es pertinente exigir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de cumplimiento y calidad del servicio.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales

26.4. Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se refieren a la economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

Bajo este entendiendo, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y productos, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación del servicio, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

JORGE MARIO TOBÓN GONZALEZ
Gerente Ejecutivo PLMB

Proyectó: Diana Marcela Izquierdo Velásquez – Profesional grado 4 Subgerencia de Gestión Predial.